



Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TC)
Comité de Compras y Contrataciones (CCC)

Acta núm. 004-2022 del Comité de Compras y Contrataciones

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco horas y treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, reunidos de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, de conformidad con la convocatoria realizada por la señora Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete de Presidencia, debidamente designada a los fines por el magistrado presidente del Tribunal Constitucional, doctor Milton Ray Guevara, mediante el oficio núm. PTC-703-2017, del diez (10) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

A la hora y fecha convenida se comprobó la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o representados, lo cual completó el quórum reglamentario: la licenciada Amelle Ortiz Ureña, en calidad de presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones; el licenciado José Luís Polanco De León, director general administrativo y financiero; la licenciada Belén Catalina Del Toro, directora de planificación y desarrollo institucional; la licenciada Carolyn Margot Morel Pantaleon, abogada en funciones de encargada legal y secretaria del Comité de Compras y Contrataciones; la licenciada Pierina Hernández Vásquez, responsable de acceso a la información; la licenciada Adriana Polanco, encargada de control interno en funciones de contralora institucional y la licenciada Walkiria Marien Liriano, directora administrativa siendo estas últimas, miembros designadas con voz, pero sin voto, mediante el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

En tal sentido, se dio formal inicio a la sesión para conocer los siguientes puntos de agenda:

UNICO: Comunicación emitida por la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), sobre imposibilidad de ejecución del contrato de prestación de servicios suscrito con el TC en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los artículos 184 y 189 de la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, del trece (13) de junio de dos mil once (2011).

gm

pb

js

PHV.

AP

Ed
cal

VISTA: La Ley núm. 340-06, modificada por la Ley núm. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, del seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en la quinta sesión del Pleno de 2018 (005-2018), en atribuciones administrativas, el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018) y publicado el veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0305/14, del veintidós (22) de diciembre de dos mil catorce (2014).

VISTO: El precedente constitucional establecido por el Tribunal Constitucional en la Sentencia TC/0171/16, del doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

VISTA: El acta del Pleno del Tribunal Constitucional, del primero (1º) de septiembre de dos mil catorce (2014), la cual, en su Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria aprobó la implementación del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTO: El oficio núm. PTC-703-2017, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor Milton Ray Guevara, juez presidente del Tribunal Constitucional, en el cual designa a la licenciada Amelle Ma. Ortiz como su delegada ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La convocatoria de urgencia realizada a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional por la licenciada Amelle Ortiz Ureña, jefa de gabinete, mediante correo electrónico institucional, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana establece que *"Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria"*.

POR CUANTO: Conforme lo previsto en el artículo 189 de la Constitución de la República, *la ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional.*

POR CUANTO: En virtud del artículo 4 de la Ley núm. 137-11, el Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa.

am

PHU.

AP

PHU.

AP

PHU.
GAL

VISTA: La comunicación emitida por la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), en la cual se notifica la causa de fuerza mayor que impide la presentación humorística del señor Jochy Santos en el almuerzo del décimo aniversario del TC, de acuerdo al contrato de prestación de servicios suscrito en fecha veinte (20) de abril del año en curso. En dicha comunicación se ofrece la posibilidad de que la indicada presentación humorística sea realizada por el artista Cuquín Victoria, bajo los mismos términos y condiciones.

VISTA: El acta del Comité de Compras y Contrataciones correspondiente a la sesión 002-2022, de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), cuya resolución segunda establece: "**APROBAR, como al efecto APRUEBA, la contratación de la razón social DLS GROUP, S.R.L., para la presentación humorística del señor Jochy Santos, por la suma total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 177,000.00), monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo del décimo (10mo.) aniversario del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se aprueba proceder con la elaboración del contrato de prestación servicio humorístico, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente**".

VISTO: El contrato de prestación de servicios suscrito entre la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, y el Tribunal Constitucional, de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), el cual impone en su artículo primero, párrafo I, la obligación intuitu personae para el artista contratado, impidiéndose la delegación o cesión de los servicios objeto del mismo.

VISTO: El correo electrónico de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), del área requirente, esto es, la directora de Gestión Humana, mediante la cual comunica su no objeción a los términos de la comunicación emitida por el suplidor contratado y que, en consecuencia, la presentación humorística sea efectuada por el artista Cuquín Victoria.

VISTA: El correo electrónico de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante la cual el director general administrativo y financiero del Tribunal Constitucional, remite a la señora Amelle Ortiz, jefa de gabinete, para someter al Comité de Compras y Contrataciones, la comunicación enviada por la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, correspondiente a la contratación de un humorista para amenizar el almuerzo del 10mo. aniversario del Tribunal Constitucional por la emergencia presentada.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado la justificación de fuerza mayor por razones de salud que imposibilitan la participación

gm
[Signature]
[Signature]
PAV
[Signature]
[Signature]

del señor Jochy Santos, de acuerdo a la comunicación emitida por la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: El artículo primero, párrafo I, del contrato de prestación de servicios suscrito en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), impone una obligación intuitu personae, es decir, la imposibilidad de delegar en terceros los servicios objeto de dicho contrato.

POR CUANTO: El área requirente, esto es, la Dirección de Gestión Humana ha manifestado no tener objeción con los términos de la comunicación emitida por el suplidor, lo cual abarca la sustitución de la figura de Jochy Santos por el artista Cuquín Victoria para efectuar la presentación humorística en el almuerzo del décimo aniversario del Tribunal Constitucional.

POR CUANTO: Conforme establece el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional dominicano, "*Son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el reglamento, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

POR CUANTO: Existe la disponibilidad presupuestaria en la subcuenta núm. 22864 sobre *actuaciones artísticas* de la Presidencia del Tribunal Constitucional, de conformidad con la certificación núm. CERT-000000941 emitida el primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022) por el Departamento de Presupuesto del TC.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones ha evaluado y examinado las justificaciones para la contratación del señor Cuquín Victoria, en virtud de la causa de fuerza mayor que impide la participación del señor Jochy Santos, de acuerdo al contrato de prestación de servicios suscrito en fecha veinte (20) de abril del año en curso.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultadas conferidas por el Pleno del Tribunal,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por recibida la comunicación emitida por la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), en la cual se notifica la causa de fuerza mayor que impide la participación del señor Jochy Santos, de acuerdo al contrato de prestación de servicios suscrito en fecha veinte (20) de abril del año en curso.

gm
P
J
PHV
AP
P
C

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la suscripción de un nuevo contrato con la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**, para la presentación humorística del señor Cuquín Victoria, por la suma total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 177,000.00)**, monto que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), con el fin de amenizar el almuerzo del décimo (10mo.) aniversario del Tribunal Constitucional, el cual se llevará a cabo el viernes veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), sustituyendo el contrato de prestación de servicios suscrito en fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), con la razón social **DLS GROUP, S.R.L.**

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos de la tarde (5:45 p.m.), la cual es firmada por todos los miembros presentes, en señal de conformidad.

Amelle Ortiz Ureña

Presidenta en Funciones, en representación del
presidente del Tribunal Constitucional
Miembro con voz y voto

Jose Luis Polanco De León

Director General
Administrativo y Financiero
Miembro con voz y voto

Belén Catalina Del Toro

Directora de Planificación
y Desarrollo Institucional
Miembro con voz y voto

Pierina Hernández Vásquez

Responsable de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto

Carolyn Margot Morel Pantaleon

Abogada en funciones de
Encargada Legal
Miembro con voz y voto

Adriana Polanco

Encargada de Control Interno en
funciones de
Contralora Institucional
Miembro con voz y sin voto

Walkiria Marien Liriano

Directora Administrativa
Miembro con voz y sin voto